INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
MC-022-2026

Los suscritos integrantes del Comité Evaluador del proceso de contratación **MC-022-2026,** considerando:

El proceso se adelantó conforme a los siguientes:

I. ANTECEDENTES

Que el Municipio de Manizales, a través de la Secretaría de Deporte, dio inicio al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía de Obra Pública **MC-022-2026,** cuyo objeto es contratar la **"ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DE LA COMUNA LA FUENTE DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, POR MONTO AGOTABLE ."**

Que el pasado veinticinco (25) de marzo, se publicó informe de evaluación preliminar de las ofertas y se solicitó a los proponentes subsanar los requisitos y documentos en los términos allí indicados.

Que, vencido el término de traslado del informe de evaluación preliminar de las propuestas, se recibieron observaciones, las cuales fueron debidamente contestadas en documento anexo al presente informe. Así mismo, se recibieron las subsanaciones requeridas en el informe de evaluación preliminar, razón por las cual, se procede a presentar el resultado definitivo de la evaluación de las propuestas así:

II. FRENTE A LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR

1. UNION TEMPORAL INFRAESTRUCTURAS COLOMBIA UT

PRIMERA OBSERVACION

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1

("Aportar certificado de afiliación a salud y pensión del presente mes de marzo de la persona natural Nestor Raul Cala Jiménez"...)

En atención a la observación, se adjunta las certificaciones de afiliación al sistema de seguridad social correspondientes a la EPS y al fondo de pensiones, de la persona natural integrante Nestor Raul Cala Jiménez quien también obra como representante Legal.

De igual manera, se anexa la última planilla de pago de aportes al sistema de seguridad social, con el fin de acreditar que se encuentra al día en sus obligaciones, dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

RESPUESTA POR LA ENTIDAD:

El oferente procedió a subsanar el requerimiento formulado, dando cumplimiento a lo solicitado por la entidad, conforme a los documentos allegados dentro del término establecido, los cuales permiten verificar la satisfacción de las observaciones realizadas.

SEGUNDA OBSERVACION

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2

(Aportar el estado de resultados integral del año en que haya obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal, firmado el contador…)

En atención a la observación, nos permitimos subsanar el aspecto financiero mediante la presentación de la Capacidad Residual, Formato 5 – Experiencia, en el cual se realiza el cálculo de los valores expresados en salarios mínimos legales vigentes correspondientes al año 2026, conforme a lo requerido por la entidad.

Así mismo, se adjuntan los estados financieros (balances) debidamente certificados y dictaminados por contador público independiente, junto con sus respectivos anexos, en cumplimiento de las exigencias establecidas en el pliego de condiciones.

RESPUESTA POR LA ENTIDAD:

El oferente procedió a subsanar el requerimiento formulado, dando cumplimiento a lo solicitado por la entidad, conforme a los documentos allegados dentro del término establecido, los cuales permiten verificar la satisfacción de las observaciones realizadas.

TERCERA OBSERVACION

CONSORCIO GRUPO CARDANO

- OBSERVACIÓN No. 1

Una vez revisada la propuesta presentada por el, se evidencia que el oferente realizó modificaciones al **Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial**, alterando su contenido frente al establecido por la entidad en el pliego de condiciones.

En este sentido, se observa que el presupuesto presentado por el proponente **no corresponde al presupuesto oficial definido por la entidad**, lo cual implica una modificación directa de los valores consignados en el formulario exigido.

Al respecto, el numeral 1.15 del pliego de condiciones, correspondiente a las causales de rechazo, establece en su literal M:

"Que el Proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la Entidad."



En ese sentido, se evidencia que el proponente incurre en una modificación no permitida del formulario oficial, lo cual contraviene expresamente lo dispuesto en el pliego de condiciones.

Adicionalmente, es importante resaltar que el pliego establece en **varios apartes la obligatoriedad de presentar los formatos sin modificaciones**, con el fin de garantizar la igualdad, comparabilidad y transparencia en la evaluación de las ofertas.

En consecuencia, la modificación de la columna "Valor Total" y la discrepancia frente al presupuesto oficial constituyen una alteración no permitida del formulario, configurando una causal expresa de rechazo.



	001.054	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION SEÑAL PREVENTIVA, REGLAMENTARIA E INFORMATIVA	UND	1,00	$	337.614
	001.057	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION BARRERA CON BOMBONES PLÁSTICOS Y CINTA DE SEGURIDAD	ML	1,00	$	14.061

SUBTOTAL PRECIOS UNITARIOS (INCLUYE IVA)	$	62.052.341
VALOR TOTAL PRECIOS UNITARIOS INCLUIDO AU	$	62.052.341
VALOR TOTAL DEL PROYECTO	$	600.000.000,00

	DESCRIPCION	
NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.		
NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.	ADMINISTRACION	34,37%
NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).	IMPREVISTO	0,00%
NOTA 4: [Excepcionalmente la Entidad podrá incluir esta nota con el fin de aclarar aspectos relacionados con ítems o descripciones de pago que tengan características particulares (por ejemplo, cuando se realicen a través de monto agotable o global), siempre que no contravengan lo establecido en los Documentos Tipo]	UTILIDAD	6,00%
NOTA 5: [Excepcionalmente la Entidad podrá incluir esta nota con el fin de aclarar aspectos relacionados con ítems o descripciones de pago que tengan características particulares (por ejemplo, cuando se realicen a través de monto agotable o global), siempre que no contravengan lo establecido en los Documentos Tipo]	TOTAL A.I.U	40,37%

En consecuencia, la situación descrita configura una causal expresa de rechazo, por lo cual se solicita a la entidad evaluar esta circunstancia y proceder conforme a lo establecido en el pliego de condiciones.

RESPUESTA POR LA ENTIDAD:

La entidad se permite aclarar que la observación no procede, por varios motivos, a saber:

- El proceso de selección abreviada de Menor Cuantía no se encuentra regido por los pliegos TIPO al no haber sido aperturado bajo la vigencia de los mismos.

- Dado lo anterior, en la plataforma Secop II del proceso se publicaron los archivos denominados: "2026-02 PRESUPUESTO MC 022 2026.pdf" y "1769216855424_FORMULARIO-PRESUPUESTO-OFICIAL-ESC-DEP-URBANOS-C10.xlsx", que corresponden exactamente el uno al otro, en diferente tipo de documento (PDF y Excel). El oferente GRUPO CARDANO presentó su oferta económica en ese mismo formato Excel publicado en su momento por la entidad, lo cual es válido.

- Si bien es cierto también se publicaron los formatos donde existe uno (en blanco) con algunas diferencias de forma al que publicó la entidad con el presupuesto oficial, se considera de carácter optativo la utilización de cualquiera de los dos.

- Dicho lo anterior, el evaluador de la oferta económica estimó que la información plasmada por el oferente GRUPO CARDANO en el documento anexo por él, fue suficiente, explícita, clara, transparente y conforme estrictamente apegado en cuanto a descripción de los ítems, unidades, cantidades y valores del AU, al

documento publicado oficialmente por la entidad en la plataforma Secop II del proceso, para adelantar su estimación y evaluación, puesto que los datos coinciden en cantidad y forma para el efecto.

- Para el caso de una contratación mediante MONTO AGOTABLE, los valores unitarios corresponden exactamente a los valores totales, por cuanto su multiplicación por el número "1" no altera el resultado y la evaluación se realiza mediante la sumatoria de dichos precios unitarios. Esto es, la columna "valor unitario" es idéntica a la columna "valor total".

En conclusión, la evaluación de la oferta económica del oferente GRUPO CARDANO pudo y debió realizarse porque fue plasmada en un formato válido para el proceso, cumplió con los mínimos evaluables dentro de la misma y su condición de forma no afectó la información de fondo requerida para tales fines.

CUARTA OBSERVACION

Se evidencia una inconsistencia en los documentos aportados respecto a los estados financieros del señor **Javier Homero Madroñero Andrade** quien es consorciado.

En la propuesta inicial, el oferente adjunta los estados financieros correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, los cuales se encuentran elaborados y certificados por el contador púb lico Juan David Sánchez Franco.

JAVIER HOMERO MADRONERO ANDRADE
C.C. 98.380.618 - 7
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA INDIVIDUAL (Corriente y no Corriente)
DE ENERO 1 A DICIEMBRE 31 DE 2024

ACTIVO	2024	%
EFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFECTIVO	370.000.00	27,06
Saldo en	0	%
Bancos Saldo	0	0,00%
en Efectivo	370.000.000	100,00%
CUENTAS POR COBRAR:	188.076.725	14,21
Cuentas por Cobrar a Terceros	188.076.72	%
	5	100,00
INVENTARIOS	0	%
Inventarios para Comercialización	0	0,00
		%
		0,00
		%
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	558.076.725	42,17%
PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO	765.400.00	57,83
	0	%
PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (COSTO ATRIBUIDO)	765.400.00	57,83%
Terrenos	0	0,00%
Bien Inmueble	0	0,00%
Equipo de	500.000.000	1,11%
Computo Otros	8.500.000	38,15%
Activos	292.000.000	4,59%
DEPRECIACION ACUMULADA	35.100.000	

San Juan de Pasto, marzo 3 de 2025.

Yo, **JUAN DAVID SANCHEZ FRANCO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.035.225.515, en calidad de Contador Público del señor JAVIER HOMERO MADROÑERO ANDRADE identificado con Cedula de Ciudadanía No. 98.380.618

CERTIFICO:

Que he preparado bajo mi responsabilidad los estados financieros: estado de situación financiera a **31 de diciembre de 2024** y el estado del resultado integral, de conformidad con el Decreto 3022 de 2013, compilado en el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, que incorpora las Normas Internacionales de Información Financiera para Pymes; incluyendo sus correspondientes notas que forman parte de las revelaciones y un todo indivisible con los estados financieros.

Los procedimientos de valuación, valoración y presentación han sido aplicados uniformemente con los del año inmediatamente anterior y reflejan razonablemente la situación financiera de la empresa a **31 de diciembre de 2024**, además:

a. Las cifras incluidas son fielmente tomadas de los libros oficiales y auxiliares respectivos.

b. Garantizo la existencia de los activos y pasivos cuantificables, así como sus derechos y obligaciones, y que estos se encuentran registrados de acuerdo a los marcos técnicos normativos contables vigentes a la fecha de preparación de los documentos.

No obstante, en la etapa de subsanación, el proponente aporta un **dictamen con fecha 31 de diciembre de 2023**, suscrito por un contador diferente, el señor **Álvaro Franco Salazar Suárez**, el cual no corresponde al mismo periodo de los estados financieros inicialmente presentados, ni guarda coherencia con los documentos previamente aportados.

DICTAMEN ESTADOS FINANCIEROS 2023

EL SUSCRITO CONTADOR PÚBLICO TITULADO, **ALVARO FRANCO SALAZAR SUAREZ**, IDENTIFICADO CON CÉDULA No. 12.997.426 DE PASTO CON TARJETA PROFESIONAL 142901-T DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES, por este documento

Que a la empresa **JAVIER MADROÑERO ANDRADE** con NIT 98.380.618-7 y domicilio principal en la ciudad de Pasto (N) ubicado en la Carrera 24 No. 16-54 Oficina 324.

He examinado el Balance General y sus correspondientes Estados de Resultados a 31 de diciembre de 2023, de la empresa JAVIER MADROÑERO ANDRADE. Dichos estados financieros fueron preparados bajo la responsabilidad de la administración, mi responsabilidad es la de expresar una opinión de los mismos en base a mi análisis.

Realicé mi auditoria de acuerdo con normas de auditorías generalmente aceptadas en Colombia. Estas normas requieren que una auditoria se planifique y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable en cuanto a si los Estados Financieros están exentos de errores importantes en su contenido. Un dictamen incluye el examen, sobre una base selectiva, de la evidencia que respalda las cifras y las notas informativas en los Estados financieros. Incluye también la evaluación de las normas y principios contables utilizados y de las principales estimaciones efectuadas por la administración, así como la evaluación de la presentación global de los Estados Financieros. Considero que mi dictamen proporciona una base razonable para expresar mi opinión.

En mi opinión, los Estados Financieros arriba mencionados presentan razonablemente, en todo aspecto significativo, la situación financiera de la empresa JAVIER MADROÑERO ANDRADE, a 31 de Diciembre de 2023, los resultados de las operaciones, los cambios en el patrimonio, los cambios en su situación financiera y los flujos de efectivo por el periodo de 1 de Enero de 2023 a 31 de Diciembre de 2023. Los hechos económicos se han registrado, clasificado, descrito y revelado dentro de los Estados financieros básicos, incluyendo sus gravámenes, restricciones a los activos; pasivos reales y contingentes, y no se han presentado hechos posteriores en el curso del período que requieran ajuste o revelaciones en los estados financieros o en las notas subsecuentes, de conformidad con principios de Contabilidad generalmente aceptados en Colombia, aplicados uniformemente.

Como constancia se firma en la ciudad de Pasto a los nueve (9) días del mes de enero de 2024.
Atentamente:

ALVARO FRANCO SALAZAR SUAREZ
CONTADOR PUBLICO
TP 142901-T

Esta situación evidencia una **incongruencia entre los documentos financieros**, toda vez que el dictamen presentado no recae sobre los estados financieros del año 2024, generando incertidumbre sobre la veracidad, consistencia y validez de la información aportada.

Al respecto, el numeral 1.15 del pliego de condiciones establece como causales de rechazo:

Literal D:

"Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6."

Literal G:

"Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección 1.11."

En ese sentido, se considera que la subsanación presentada no cumple con los requisitos exigidos por la entidad, al no corregir de manera adecuada la información solicitada y, por el contrario, generar inconsistencias adicionales en la documentación financiera.

En consecuencia, la situación descrita configura una causal de rechazo, por lo cual se solicita a la entidad evaluar esta inconsistencia y proceder conforme a lo establecido en el pliego de condiciones.

RESPUESTA POR LA ENTIDAD:

El señor Javier Homero Madroñero Andrade, presentó en la propuesta inicial, el estado de resultados de la vigencia 2024 con ingresos por valor $ 41.767.259 y presento el estado de resultados de la vigencia 2023 con ingresos por valor $ 2.765.636.668, ambos estados de resultados dictaminados por el contador público independiente Álvaro Franco Salazar Suarez. Los estados de resultados carecían de la firma del contador independiente.

En el NUMERAL 3.10.2 LITERAL A, de la MC-022-2026, solicita a los proponentes para acreditar la capacidad organizacional: "APORTAR EL ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL DEL AÑO EN QUE HAYA OBTENIDO EL MAYOR INGRESO OPERACIONAL EN LOS ÚLTIMOS CINCO (5) AÑOS, DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL, FIRMADO EL CONTADOR BAJO CUYA RESPONSABILIDAD SE HA PREPARADO DICHO ESTADO, Y FIRMADO POR EL REVISOR FISCAL O EN CASO DE NO HABERLO, POR NO ESTAR OBLIGADO A TENERLO, POR CONTADOR PÚBLICO INDEPENDIENTE, ACOMPAÑADO DE SU DICTAMEN U OPINION, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY 222 DE 1995",

Con base en lo anterior, se le solicito al oferente presentar los estados con el mayor ingreso, con la firma del contador independiente, con el objetivo de acreditar la información presentada. Situación ésta que fue corregida por el oferente, en el estado de resultados de la vigencia 2024 y 2023.

Es de resaltar que el artículo 38 de la ley 222 de 1995, solicita que los estados financieros deben ser dictaminados por el Revisor fiscal o en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por Contador Público Independiente.

En conclusión, no se evidencia inconsistencias en la información presentada inicialmente por el oferente, respecto a los documentos aportados para subsanar los requisitos de acreditación de la oferta, por tal motivo el oferente Javier Homero Madroñero Andrade, queda habilitado para seguir en el proceso.

QUINTA OBSERVACION

H.A.H CONSTRUCCIONES S.A.S.

- OBSERVACIÓN No. 1

Una vez revisada la propuesta presentada, se evidencia que el proponente pretende acreditar puntaje correspondiente a el **formato emprendimiento y empresa de mujeres**, sin cumplir con los requisitos documentales exigidos por la entidad.

En primer lugar, no se adjunta la **composición accionaria** que permita verificar de manera clara el porcentaje de participación correspondiente a mujer(es), requisito indispensable para acreditar dicha condición conforme a lo establecido en el pliego de condiciones.

Adicionalmente, no se aportan los documentos soporte del contador público que certifica la información, tales como la **tarjeta profesional** y el **certificado de antecedentes disciplinarios vigentes**, lo cual impide validar la idoneidad y habilitación del profesional que suscribe dicha certificación.



H.A.H. CONSTRUCCIONES

FORMATO 13A – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (PERSONA JURÍDICA)

Señores
MUNICIPIO DE MANIZALES
Manizales

REFERENCIA: Proceso de Contratación **MC-022-2026**
Objeto:
"ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DE LA COMUNA LA FUENTE DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, POR MONTO AGOTABLE"

Estimados señores:

YAIMER ALBERTO HERRERA RODRÍGUEZ y LUIS ANTONIO GALEANO BARBOSA identificados con cédula de ciudadanía Nº 93.365.645 y Nº 93.391.169 de Ibagué respectivamente, en nuestra condición de representante legal y revisor fiscal de **H.A.H. CONSTRUCCIONES S.A.S.** identificada con el NIT **900.431.718-9**, en adelante el Proponente, acreditamos la condición de ser emprendimiento y empresa de mujer en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

Manifestamos bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenecen a mujeres y los derechos de propiedad han pertenecido a estas durante el mismo el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En el siguiente cuadro señalamos la identificación de las mujeres en la persona jurídica y la distribución de los derechos en la sociedad durante el último año:

Nombre completo y número de identificación de la (s) mujeres (s) que tienen o tuvieron participación durante el último año en la persona jurídica	Número de acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica, o el alcance o modalidad de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro
NORMA QUINTERO RIVERA C.C. 53.227.352	Nº ACCIONES: 2.600 (52%)

De igual manera, manifestamos bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica ha pertenecido a mujeres, y dicha participación mayoritaria se ha mantenido a partir del 01 de enero de 2020.

En constancia, se firma en Ibagué, a los diecinueve (19) días del mes de marzo del 2026.

H.A.H. CONSTRUCCIONES

YAIMER ALBERTO HERRERA RODRÍGUEZ
Representante Legal **H.A.H. CONSTRUCCIONES S.A.S.**
C.C. 93.365.645 de Ibagué

LUIS ANTONIO GALEANO BARBOSA
Revisor Fiscal **H.A.H. CONSTRUCCIONES S.A.S.**
C.C. 93.391.169 de Ibagué
T.P. 336144-T

En ese sentido, la ausencia de estos documentos no permite verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la asignación del puntaje por emprendimiento y empresa de mujeres. En consecuencia, **se solicita a la entidad no otorgar el puntaje correspondiente a este criterio**, teniendo en cuenta que el proponente no acredita de manera completa ni verificable las condiciones requeridas en el pliego de condiciones.

RESPUESTA POR LA ENTIDAD:

El evaluador se permite aclarar lo siguiente:

Se expone a continuación, como primera media, el párrafo del pliego definitivo de condiciones del proceso donde se explica la asignación de puntaje por Emprendimiento de mujeres y cómo se accede al mismo:

> *"(…) Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. (…)"*

A continuación, la transcripción del apartado del Decreto 1082 de 2015, donde se establece la definición para la acreditación de emprendimiento de mujeres y la opción 1 de que trata la observación:

> *"(…)* ***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14.*** *Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:*
>
> *1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.*
>
> *2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.*
>
> *Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.*

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. (…)"

Nótese que los requisitos para cuando el proponente opte por el inciso 1 son cuatro: a) Aportar debidamente diligenciado el Formato 13 (donde ya existe la declaración juramentada), b) Certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal o el contador, c) que la certificación haga constar la distribución de derechos en la sociedad, y, d) que la certificación haga constar el tiempo que las mujeres han mantenido su participación.

La observación no es proceden debido a que revisado la certificación presentada por el proponente H.A.H CONSTRUCCIONES S.A.S., se evidencia el cumplimiento de los cuatro (4) requisitos básicos mencionados, aunado al manifiesto bajo la gravedad de juramento, porque el **Formato 13 presentado es la misma certificación exigida que cumple el mismo número y forma de los requisitos exigidos en el Decreto 1082 de 2015**. El aporte de "documentación requerida" de manera adicional aplica para las demás opciones de la citada ley, por ejemplo, cuando se pretenda validar que al menos el 50% de los cargos de nivel directivo han sido ocupados por mujeres durante el último año.

Resueltas las observaciones presentadas frente al informe de evaluación preliminar, se procede a presentar el resultado definitivo de la evaluación de las propuestas así:

III. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN Y ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas se evaluaron teniendo en cuenta los criterios enunciados en el Pliego de Condiciones, así:

REQUISITOS HABILITANTES	**CAPACIDAD JURÍDICA**	HABILITADO/NO HABILITADO
	CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA	HABILITADO/NO HABILITADO
	CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	HABILITADO/NO HABILITADO
	CAPACIDAD RESIDUAL	HABILITADO/NO HABILITADO

IV. PROCESO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

De acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones definitivo, se procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos para participar, encontrándose lo siguiente:

- **EVALUACIÓN CAPACIDAD JURÍDICA:** Ver anexo No. 1.
- **EVALUACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y CAPACIDAD RESIDUAL:** Ver Anexo No. 2.
- **EVALUACIÓN CONDICIONES TÉCNICAS Y EXPERIENCIA:** Ver Anexo No. 3.
- **EVALUACIÓN ARITMÉTICA Y PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO:** Ver Anexo No. 4.
- **ASIGNACIÓN DE PUNTAJE:** Ver Anexo 3

V. RESUMEN CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS HABILITANTES.

No	OFERENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CONDICIONES TÉCNICAS Y EXPERIENCIA	CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO	RESULTADO
1	ANTONIO LONDOÑO CARVAJAL	HÁBIL	**HABIL**	HABIL	NO HABIL	RECHAZADO
2	GENESIS ESTRUCTURAS S.A.S	HABIL	**HABIL**	HABIL	NO HABIL	RECHAZADO
3	CONSORCIO GRUPO CARDANO	HABIL	**HABIL**	HABIL	HABIL	HABIL
4	H.A.H CONSTRUCCIONES SAS	HABIL	**HABIL**	HABIL	HABIL	HABIL
5	UNION TEMPORAL INFRAESTRUCTURAS COLOMBIA UT	HABIL	**HABIL**	HABIL	HABIL	HABIL
6	CRISTIAN CAMILO BEDOYA PEREZ	HABIL	**HABIL**	HABIL	HABIL	HABIL

7	**GERMAN TORRES S,A,S**	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL

Conforme fue indicado en el informe de evaluación preliminar, los proponentes *ANTONIO LONDOÑO CARVAJAL* y *GENESIS ESTRUCTURAS S.A.S* debían explicar las razones que sustentaran el valor de su ofrecimiento conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y según lo establecido en el numeral 4.1.3. del Pliego de Condiciones, para lo cual debían presentar una desagregación completa de su precio, de manera que se identificara claramente la estructura de costos y su coherencia frente a la propuesta presentada, incluyendo los soportes que demostraran las justificaciones.

El numeral 4.1.3 del pliego de condiciones establece que el proponente requerido por posible precio artificialmente bajo debe explicar su oferta económica discriminando, entre otros aspectos: (i) análisis de precios unitarios para cada ítem del presupuesto; (ii) cotización de materiales, equipos y transportes usados en el análisis de precios unitarios; (iii) análisis de cuadrillas; y (iv) análisis de AIU discriminando costos indirectos, personal, impuestos y utilidades.

Sin embargo, ninguno de los dos oferentes *ANTONIO LONDOÑO CARVAJAL* y *GENESIS ESTRUCTURAS S.A.S* presentaron justificación del precio artificialmente bajo.

En ese orden de ideas, conforme fue señalado por la entidad en el informe preliminar de evaluación, sí *i)* la explicación o justificación del precio ofertado no era satisfactoria, o *ii)* si los proponentes no subsanan o subsanan en indebida forma, o *iii)* en caso de no presentar los soportes requeridos, el oferente sería rechazado.

En ese sentido, los proponentes no habilitados, se encuentra cada uno inmerso en las siguientes causales de rechazo:

PROPONENTE	JUSTIFICACIÓN DE RECHAZO	CAUSAL DE RECHAZO
ANTONIO LONDOÑO CARVAJAL	La entidad requirió al proponente para subsanar y justificara el precio artificialmente bajo de su oferta, otorgándole para ello el término correspondiente; no obstante, el proponente no dio respuesta ni aportó los soportes necesarios para desvirtuar dicha circunstancia, lo cual impide a la entidad verificar la consistencia y viabilidad económica de la propuesta presentada; en consecuencia, se configura en causales de rechazo en los términos establecidos en el pliego de condiciones.	*"1.15 CAUSALES DE RECHAZO* *(…)* *D. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6.* *V. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la sección 4.1.3 y las aclaraciones presentadas por el contratista no sean admitidas por la entidad. (..)*

GENESIS ESTRUCTURAS S.A.S	La entidad requirió al proponente para subsanar y justificara el precio artificialmente bajo de su oferta, otorgándole para ello el término correspondiente; no obstante, el proponente no dio respuesta ni aportó los soportes necesarios para desvirtuar dicha circunstancia, lo cual impide a la entidad verificar la consistencia y viabilidad económica de la propuesta presentada; en consecuencia, se configura en causales de rechazo en los términos establecidos en el pliego de condiciones.	*"1.15 CAUSALES DE RECHAZO* *(…)* *D. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6.* *V. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la sección 4.1.3 y las aclaraciones presentadas por el contratista no sean admitidas por la entidad. (…)*

Que mediante el Decreto No. 0086 del 10 de marzo de 2026, expedido por el Alcalde de Manizales, Jorge Eduardo Rojas Giraldo, se dispuso en su artículo 1° lo siguiente:

> *"(…) "ARTÍCULO 1°: Suspender la jornada laboral y de atención al público los días lunes 30 y martes 31 de marzo de 2026, en la Administración Central Municipal, y todos los términos de los diferentes procesos, derechos de petición, inscripción de documentos, y en general, todo acto que necesite de un término para su desarrollo y que se adelante o deba adelantarse en la Administración Central Municipal en las fechas referidas." (…)"*

En consecuencia, y en atención a la suspensión de términos allí establecida, para efectos del presente proceso se tomó como referencia la TRM correspondiente al día 07 de abril de 2026.

Que de acuerdo con el numeral 4.1.4. del Pliego de Condiciones, aplicable a la presente convocatoria para determinar el método de ponderación de las ofertas es de $3.710,50 del siete (07) de abril de 2.026.

Superintendencia Financiera de Colombia

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 8226983686544482

Generado el 07 de abril de 2026 a las 15:48:09

EL DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales y especial las conferidas en el numeral 11 del artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución 0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia

CERTIFICA:

Que la Tasa de Cambio Representativa del Mercado certificada para los días señalados, es

FECHA (DIA/MES/AÑO)	TASA DE CAMBIO REPRESENTATIVA DEL MERCADO COP/USD
07/04/2026	$3,664.41

Expedida en Bogotá, D.C el martes 07 de abril de 2026

8226983686544482

FRANCISCO JAVIER DUQUE SANDOVAL
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

COPIA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VI. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

De acuerdo con los criterios establecidos en el pliego de condiciones, fueron asignados los puntajes definitivos, los cuales pueden ser verificados en el **ANEXO 3**, y se estableció el siguiente orden de elegibilidad de acuerdo con los criterios habilitantes y el factor de puntuación:

INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
MC-022-2026

FACTORES DE PUNTUACIÓN		PROPUESTA 2		PROPUESTA 3		PROPUESTA 4		PROPUESTA 5		PROPUESTA 6		PROPUESTA 7	
		2 - GENESIS ESTRUCTURAS S.A.S		3 - CONSORCIO GRUPO CARDANO		4 - H.A.H CONSTRUCCIONES S.A.S		5 - Infraestructuras Colombia UT		6 - CRISTIAN CAMILO BEDOYA PÉREZ		7 - GT SAS	
CRITERIO	PUNTAJE	PUNTAJE	OBSERVACIÓN	PUNTAJE	OBSERVACIÓN	PUNTAJE	OBSERVACIÓN	PUNTAJE	OBSERVACIÓN	PUNTAJE	OBSERVACIÓN	PUNTAJE	OBSERVACIÓN
OFERTA ECONÓMICA	59,5		RECHAZADO	59,4317		59,50		59,4423		59,5450		59,2166	
CRITERIO	PUNTAJE	PUNTAJE	OBSERVACIÓN	PUNTAJE	OBSERVACIÓN	PUNTAJE	OBSERVACIÓN	PUNTAJE	OBSERVACIÓN	PUNTAJE	OBSERVACIÓN	PUNTAJE	OBSERVACIÓN
FACTOR DE CALIDAD	20	20		20		20		20		20		20	
OBRA INCONCLUSA	0	0		0		0		0				0	
CRITERIO	PUNTAJE	PUNTAJE	OBSERVACIÓN	PUNTAJE	OBSERVACIÓN	PUNTAJE	OBSERVACIÓN	PUNTAJE	OBSERVACIÓN	PUNTAJE	OBSERVACIÓN	PUNTAJE	OBSERVACIÓN
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	20	20		20		20		20		20		20	
CRITERIO	PUNTAJE	PUNTAJE	OBSERVACIÓN	PUNTAJE	OBSERVACIÓN	PUNTAJE	OBSERVACIÓN	PUNTAJE	OBSERVACIÓN	PUNTAJE	OBSERVACIÓN	PUNTAJE	OBSERVACIÓN
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25	0,25		0,25		0,25		0,25		0		0,25	
CRITERIO	PUNTAJE	PUNTAJE	OBSERVACIÓN	PUNTAJE	OBSERVACIÓN	PUNTAJE	OBSERVACIÓN	PUNTAJE	OBSERVACIÓN		OBSERVACIÓN		OBSERVACIÓN
MYPIMES	0,25	0,25		0,25		0,25		0,25		0,25		0,25	
CRITERIO	PUNTAJE	PUNTAJE	OBSERVACIÓN	PUNTAJE	OBSERVACIÓN	PUNTAJE	OBSERVACIÓN	PUNTAJE	OBSERVACIÓN	PUNTAJE	OBSERVACIÓN	PUNTAJE	OBSERVACIÓN
TOTAL	100,00	40,50		99,93		100,00		99,94		99,99		99,72	

FECHA DE CIERRE: 19/03/2026		ORDEN DE ELEGIBILIDAD:	1	4 - H.A.H CONSTRUCCIONES S.A.S
Segundo día habil			2	5 - Infraestructuras Colombia UT
TRM			3	3 - CONSORCIO GRUPO CARDANO
Método			4	7 - GT SAS
			5	6 - CRISTIAN CAMILO BEDOYA PÉREZ

VII. RECOMENDACIÓN POR PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR

En consecuencia, en virtud del artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015 y en uso de sus facultades, una vez realizado el análisis técnico, legal y financiero de las propuestas presentadas en el marco del proceso adelantado bajo la modalidad Selección Abreviada de Menor Cuantía identificado como **MC-022-26**, el comité evaluador recomienda al ordenador del gasto, Secretario de Despacho de la Secretaría de Deporte del Municipio de Manizales, adjudicar el presente proceso de selección al proponente **H.A.H CONSTRUCCIONES S.A.S,** representado legalmente por el señor **HAWER ALBERTO HERRERA RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.365.845, en tanto cumple con todos los requisitos técnicos, jurídicos y financieros definidos dentro de la presente convocatoria, por un valor de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($600.000.000) AU INCLUIDO ,** así como todos los impuestos a que hubiere lugar, de conformidad con la oferta económica presentada por el proponente.

VIII. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y OBSERVACIONES

INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
MC-022-2026

EL PRESENTE INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS PERMANECERÁ A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS, CON EL FIN DE ENTERAR DEL CONTENIDO DE ESTE A LOS PROPONENTES QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO Y QUE SEA CONOCIDO POR LOS DEMÁS INTERESADOS EN EL PROCESO.

Se firma en Manizales, el nueve (09) de abril de 2.026.

NOMBRE DE FUNCIONARIO	SECRETARIA	REQUISITOS HABILITANTES	FIRMAS
ARNIN TRUJILLO AGUDELO	INFRAESTRUCTURA	CAPACIDAD TECNICA Y EXPERIENCIA/ REQUISITOS PUNTUABLES/ ECONOMICA	ORIGINAL FIRMADO
JUAN CARLOS ROCHA VERGARA	JURIDICA	CAPACIDA FINANCIERA, ORGANIZACIONAL.	ORIGINAL FIRMADO
LUISA FERNANDA MONTOYA CALLEJAS	JURIDICA	CAPACIDAD JURÍDICA	ORIGINAL FIRMADO